



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

D^a LIDIA GUERRA TORRES

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 26/10/2023
- 2º.- Aprobación del Plan Técnico de Ordenación del Monte de Utilidad Pública "Umbría de Helechoso".
- 3º.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.
- 4º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 26/2023. Suplemento de Crédito.
- 5º.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual 01/2022 del P.G.M de Madrigal de la Vera.
- 6º.- Resolución de expediente de restauración y disciplinario urbanístico 1030/2022.
- 7º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 8º.- Informes sobre resolución de discrepancias
- 9º.- Mociones
- 10º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DE ORDENACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "UMBRÍA DE HELECHOSO".

Visto que se ha procedido por la empresa Forestación y Repoblación S.A. a la redacción del Plan Técnico de Ordenación del Monte de UP N°46-CC "Umbría del Helechoso".

Toda vez que se cuenta con la documentación, se necesita por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal que se remita el acuerdo plenario de aprobación del citado plan.

Visto que la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, establece en su artículo 33 la obligación de contar con un proyecto de ordenación de



montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente en todos los montes declarados de Utilidad Pública. Dichos instrumentos deberán ser elaborados a instancias del titular o del órgano forestal de la Comunidad Autónoma como es el caso en que nos encontramos.

Visto que los instrumentos de gestión forestal de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública serán redactados por la administración gestora de los montes, mientras que su aprobación corresponderá a la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Visto que en la actualidad, el Monte no se encuentra amojonado, siendo una de las actuaciones que se proponen en el presente Plan Técnico de Ordenación.

Visto que los objetivos específicos para este documento de planificación están desarrollados en el Capítulo I (Fundamentos y Fines) del Título II de Planificación correspondiente:

- ✓ Protección del suelo contra procesos erosivos, regulación del régimen hidrológico y evitación de desprendimientos de tierras o rocas y aterramientos de embalses.
- ✓ Importancia social del monte en la comarca, gracias a los jornales derivados de su gestión y habida cuenta de que constituye un espacio de referencia para los lugareños en el disfrute del paisaje y recreo por sus alojamientos rurales, la oferta cinegética y otras externalidades propias de cualquier monte.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**,

PRIMERO.- Aprobar el PLAN TÉCNICO DE ORDENACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “UMBRÍA DE HELECHOSO”, y del que es autor la empresa Forestación y Repoblación S.A. del que se tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios, el presente acuerdo, así como el documento técnico.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el documento que se ha elaborado a instancia del Servicio Forestal en base a la obligación legal de contar con el mismo. Se indica que está a disposición de los grupos en formato pdf por si quieren verlo y estudiarlo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO PSOE, 2 Concejales GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO TERCERO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Debido a que en el último momento se ha decidido por los concejales del GRUPO PP no realizar la delegación en la Junta de Gobierno Local de la resolución de los expedientes disciplinarios y de restauración urbanística se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa con los 8 votos a favor de los cinco concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, los 2 Concejales GRUPO U.E.D y la concejal del GRUPO S.C, mientras que la Concejala del Grupo PSOE se abstiene.

ASUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 262023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 26/2023, por un importe global de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (69.502,00 €) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
IMPORTE: 69.502,00 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
221.03/920.0	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	5000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	69.502,00 €
225.00/920.0	ADMINISTRACIÓN GENERAL / TRIBUTOS.	2700 €			
226.11/ 334.0	PROMOCIÓN CULTURAL/ PLAN ACTIVA CULTURAL	6000 €			
226.14/334.0	ACTIVIDADES CULTURALES/ ENCUENTRO ENTREVECINOS/AS, 2023	2247 €			
226.99/338.0	OTROS GASTOS DIVERSOS / FESTEJOS POPULARES.	39.000 €			
480.00/341.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ CLUB DEPORTIVO MADRIGAL	1500 €			
623.04/172.0	INVERSION DE NUEVA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA/ CONSERVACION Y MEJORA EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA	905 €			
631.01/454.0	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ CAMINOS VECINALES.	8150 €			
631.04/153.02	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ PFEA Y AEPSA 2022/2023	4000,00 €			
TOTAL		69.502,00 €	TOTAL		69.502,00 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes los gastos que se van a realizar y cómo se financiarán los mismos.

Por parte del Sr. Concejal Luis Carlos se pregunta por qué son necesarios 39.000 € más en fiestas, si no han sido suficientes los 150.000 € que ya se habían gastado hasta el mes de octubre que se hizo el último pleno.

El Sr. Alcalde indica que el coste de las facturas de orquestas y demás ha subido enormemente y con los créditos iniciales no se puede cubrir ese gasto, además el gasto de fiestas es todo el año desde Reyes hasta las uvas y todo está muy caro. Además como en los años de pandemia 2020 y 2021 el gasto fue bajo, tenemos ese dinero que ahora lo podemos gastar en fiestas.

El Sr. Concejal Luis Carlos indica que a este paso va a quedar poco remanente en estos años y que hay que ser más previsores a la hora de hacer el presupuesto.

Por parte de la Sra. Concejal Lidia Guerra se indica que me abstendré en la votación porque no sé en qué se ha gastado todo ese dinero. Por ello, en los próximos días solicitaré que se me entreguen los datos de la partida de fiestas para conocer plenamente el gasto

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 ABSTENCIÓN del 1 GRUPO PSOE, y TRES VOTOS EN CONTRA de 2 Concejales GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2022 DEL P.G.M DE MADRIGAL DE LA VERA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para la modificación puntual del P.G.M. de Madrigal de la Vera consistente en "**Reclasificación de terrenos para uso dotacional público**".

Las presentes propuestas de modificación puntual del P.G.M. de Madrigal de la Vera, están promovidas por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera con el fin de corregir y subsanar deficiencias existentes en el Plan General Municipal aprobado en noviembre del año 2011.

- El objeto de la modificación puntual Nº 1 es la reclasificación de 18.011 m2, de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano con uso Dotacional, pertenecientes a las parcelas catastrales 98 y 99 del polígono 2 y al vial público al que dan frente, del término municipal de Madrigal de la Vera. Dichos terrenos se ordenarán con la clave edificatoria MZ00008, Institucional, artículo 3.3.2.11 de la normativa urbanística Plan General Municipal, que regula todos los usos de tipo dotacional público. Los terrenos afectados por la Modificación Puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés se ha recibido la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera. IA22/1623 de determinación de no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria ya que no es previsible que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Visto que la tramitación y aprobación de las modificaciones de los Planes Generales Municipales seguirá los pasos indicados en los artículos 55 y 60 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Visto que el Ayuntamiento realizará las consultas previstas en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y remitirá el plan a la Comisión de Coordinación Intersectorial o bien puede identificar a las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que puedan verse afectados y solicitar de oficio los informes sectoriales, que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses desde su solicitud. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Constando en el expediente informe jurídico favorable del Secretario del Ayuntamiento, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificación puntual 1 del 2022 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera.

SEGUNDO. Acordar la apertura de un período de información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente mediante la publicación del anuncio en los lugares establecidos al respecto.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

TERCERO: Determinar la suspensión del otorgamiento de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO.- Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiéndose como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la Modificación Puntual que se va a llevar a cabo con el fin de reclasificar como suelo urbano los terrenos del Polideportivo Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO PSOE, 2 Concejales GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SEXTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN Y DISCIPLINARIO URBANÍSTICO 1030/2022.

“Visto el expediente sancionador 1030/2022 abierto en relación con los siguientes hechos denunciados con fecha veintitrés de junio por los Agentes de la Policía Local en relación al informe en el que se dejó constancia *“Que personado el agente que suscribe en la finca sita en Parcela 450 Polígono 03 sita en la localidad de Madrigal de la Vera, (Cáceres), se puede observar como se ha instalado una caseta prefabricada con aire acondicionado sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento, se propuso por el órgano instructor del procedimiento una sanción en un grado superior de 20.000 € al propietario de la citada parcela.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía 288/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós se ACORDÓ emplazar al denunciado para que en el plazo de dos meses procediera a LEGALIZAR las



obras ejecutadas en la parcela 450, Polígono 3, Paraje “Camino Puente Romano” de Madrigal de la Vera y abrirle expediente sancionador.

Visto que por el denunciado no se ha procedido en ningún momento a realizar actuaciones que determinen la legalización de la instalación de la caseta prefabricada.

Visto que la parcela de 2217 m2 está clasificada por el Plan General Municipal como Suelo Urbanizable SUR 000001 y con Protección Ambiental por el Plan Territorial de la Vera.

Visto que el interesado en la finca tiene dos construcciones sin dar de alta en la Base de Datos catastral de 40 m2 y de 12 m2 aproximadamente.

Vista la propuesta de sanción del órgano instructor de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el acuerdo plenario de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós por el que se propuso una sanción en un grado superior de **20.000 €** al propietario actual de la parcela 450.

Visto que con fecha catorce de febrero el interesado comunica su compromiso de colaborar con el Ayuntamiento para retirar la mobil home de la parcela en un plazo no inferior a seis meses por lo que solicita la paralización de los expedientes disciplinarios y de restauración urbanísticos.

Visto que la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha doce de mayo acordó requerir al interesado que en un plazo de siete días naturales comunicase a este Ayuntamiento las actuaciones que ha planteado tomar para solucionar el problema urbanístico originado.

Visto que con fecha veintidós de mayo el interesado presenta un escrito donde propone al Ayuntamiento:

- Que el Ayuntamiento retire la mobil home y la lleve a una parcela de propiedad municipal
- Que el Ayuntamiento le asesore de la diferencia entre un contenedor y una mobil home y sobre cómo legalizar la situación originada.

Visto que la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha veinticuatro de mayo acordó ante la inactividad del interesado y la contestación remitida que ha demostrado la falta de colaboración y de interés por el denunciado en continuar el procedimiento de restauración urbanística que permitiera dar una solución al problema urbanístico originado, acordó reiniciar el procedimiento y dar traslado al Pleno de la Corporación para la continuación de los expedientes de restauración y de disciplina urbanística.

Visto que el pleno en su sesión de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés aprobó la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“PRIMERO. Declarar probados los siguientes hechos “en la finca sita en Parcela 450 Polígono 03 sita en la localidad de Madrigal de la Vera, (Cáceres), se puede observar como se ha instalado una caseta prefabricada con aire acondicionado sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento por el denunciado” que pueden ser constitutivos de infracción urbanística de conformidad con el artículo 183.4 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

SEGUNDO. Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de infracción GRAVE tipificada en el artículo 183.3 G) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura debido a la alteración ocasionada por la nueva construcción del paisaje rural o natural y del exceso de edificabilidad en una parcela que está sin desarrollar urbanísticamente, por lo que será sancionada con multa de 3.001 € hasta 50.000 €.

TERCERO. De conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2018, se propone una sanción en un grado superior de **20.000 €** al propietario actual de la parcela 450 sin perjuicio de las obligaciones derivadas del expediente de restauración urbanística abierto.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

CUARTO.- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad y procede a su pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución que ponga fin al procedimiento, se producirá la finalización del mismo, aplicándose una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo esta reducción acumulable con la prevista en el artículo 173.2 que será del 50 % si las personas responsables de la infracción repusieran el bien al estado anterior a la infracción derribando lo construido o dieran cumplimiento íntegro a los dispuesto en la resolución correspondiente.

QUINTO. Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que manifieste lo que estime en su derecho.”

Visto que por el interesado el día trece de septiembre presentó escrito reconociendo su responsabilidad comprometiéndose a pagar la multa correspondiente de forma aplazada y proponiendo nuevamente al Ayuntamiento:

- Que el Ayuntamiento retire la mobil home y la lleve a una parcela de propiedad municipal.
- Que el Ayuntamiento le asesore de la diferencia entre un contenedor y una mobil home y sobre cómo legalizar la situación originada.

Considerando lo dispuesto por el TÍTULO VII **Protección de la legalidad urbanística** de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Comunicar al interesado que el Ayuntamiento no va a retirar la mobil home y la va a llevar a una parcela de propiedad municipal porque no es su responsabilidad hacerse cargo de bienes de terceros.

Comunicar al interesado que el asesoramiento que demanda debía haberlo solicitado antes de ejecutar la actuación ilegal que ha hecho y que como ha quedado demostrado en la tramitación del expediente no tiene otra solución urbanística que la retirada de la mobil home que ha instalado.

SEGUNDO.- Respecto al expediente de restauración urbanística, ordenar la retirada de la caseta prefabricada o mobil home con aire acondicionado y uso residencial instalada en la Parcela 450 Polígono 03 reponiendo la realidad física alterada por la actuación incompatible con la ordenación urbanística determinada por el Plan General Municipal y la Ley 11/2018 „LOTUS.

En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

TERCERO.- Respecto al expediente disciplinario urbanístico, declarar probados los siguientes hechos “en la finca sita en Parcela 450 Polígono 03 sita en la localidad de Madrigal de la Vera, (Cáceres), se ha instalado una caseta prefabricada con aire acondicionado sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento” que son constitutivos de infracción urbanística de conformidad con el artículo 183.4 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CUARTO. Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de infracción GRAVE tipificada en el artículo 183.3 G) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura debido a la alteración ocasionada por la nueva construcción del paisaje rural o natural y del exceso de edificabilidad en una parcela que está sin desarrollar urbanísticamente.

QUINTO. De conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2018, imponer una sanción en un grado superior de **20.000 €** al propietario actual del 50 % de la parcela 450 sin perjuicio de las obligaciones derivadas del expediente de restauración urbanística abierto y pendiente de finalizar.



SEXTO.- Informar al infractor de que podrá accederse al aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de la sanción cuando así se solicite y se garantice su abono, con el devengo de los intereses que legalmente procedan.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la resolución, con mención de las sanciones impuestas, los sujetos responsables, las infracciones cometidas y las posibles medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que se hayan adoptado a consecuencia de la infracción, en la página web del Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>].

OCTAVO. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

NOVENO. Remitir al Registro de la Propiedad certificación administrativa, una vez adquiera firmeza esta resolución, a los efectos de que se proceda a practicar los asientos que procedan de acuerdo al artículo 63 de las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio».

INTERVENCIONES.

- Por parte de la Sra. Concejala Adela Augusto se pregunta si no es posible concederle un plazo de un mes más para que pueda adoptar una medida que le libre de esta multa tan importante. Por parte del Sr. Secretario se explica que sólo cabe que interponga recurso de reposición pues ya se le han dado muchas oportunidades para que solucione el problema que ha creado y hasta la fecha tras más de un año no ha hecho absolutamente nada.
- Por parte de la Sra. Concejala Lidia Guerra se indica que por qué no se hace lo mismo con el contenedor ubicado en la parcela 203 del Polígono 1 o es que con el informe de Carreteras se va a legalizar y se va a dejar de perseguir así si hay infracción. Por parte del Sr. Secretario se explica que no es la misma situación jurídica pues ahí se ha pedido depositar provisionalmente una mobil home de aproximadamente 40 m2 por tiempo limitado sin hacer uso residencial de la misma. Mientras no se haga un uso incompatible con lo previsto por el PGM la Ley permite esos usos provisionales en suelo rústico, además en este caso es necesaria la autorización de Carreteras al estar en la zona de afección de la Carretera EX 384, de límite de la Provincia de Toledo a Madrigal de la Vera. Por parte del Sr. Alcalde se indica que ya lo sabe la Policía y que debe controlar que no se hace un uso residencial de la misma. Si así se hace deberán informarnos para que adoptemos las medidas que procedan como en este caso.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y TRES ABSTENCIONES de los Concejales del GRUPO S.C y GRUPO PSOE, y un voto en contra de la concejal del GRUPO PSOE aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO NOVENO.- MOCIONES.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Sres. Concejales presentes.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Sr. Concejel D. Luis Carlos se indica que el fin de semana del 11 de noviembre hicisteis un acto político de partido haciendo uso de medios del Ayuntamiento.

Hasta ahora, salvo en períodos de elecciones no se usaban los medios del Ayuntamiento para los actos exclusivamente partidistas por lo que habéis creado un precedente. Sólo espero que cuando alguna vez cualquier otro partido solicite los medios municipales para actos propios no se los deneguéis y los tratéis igual.

- Por parte de la Sra. Concejel D^a Lidia Guerra Torres se pregunta al Sr. Alcalde si su condición de Diputado le permite dedicar todo el tiempo a jornada completa que tiene atribuido en el municipio .tras las elecciones.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que estar trabajando para el Ayuntamiento no es solo estar sentado en mi despacho siete horas al día. El estar fuera en Diputación los días que corresponde también es trabajar para el Ayuntamiento porque yo voy en representación del pueblo para hacer labores para el pueblo y la provincia.

Además también tenéis que saber que cuando vamos de viaje como ha pasado dos veces la semana pasada no me voy a las ocho y a las tres estoy en mi casa, nos hemos ido a las nueve de la mañana y no hemos vuelto hasta las ocho de la tarde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día treinta d enoviembre de dos mil veintitrés, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

